

Información sobre los valores de inmuebles a efectos fiscales. (1620 / SIA: 210962)

Organismo

AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA ATV

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Que la administración informe, a solicitud del interesado, sobre el valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles que, situados en el territorio de la Comunidad Valenciana, vayan a ser objeto de adquisición o transmisión.

REQUISITOS

El bien debe estar situado en la Comunidad Valenciana.

INTERESADOS

Los contribuyentes que pretendan adquirir o transmitir un bien inmueble sujeto a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o sobre Sucesiones y Donaciones.

OBSERVACIONES

*Tendrán efectos vinculantes durante un plazo de tres meses, contados desde la notificación al interesado, las solicitudes formuladas con carácter previo a la finalización del plazo para presentar la correspondiente autoliquidación o declaración siempre que la solicitud se haya formulado proporcionando datos suficientes a la Administración Tributaria.

La información comunicada por la administración con motivo de la consulta no impedirá la posterior comprobación administrativa de los elementos de hecho y circunstancias manifestados por el obligado tributario.

La falta de contestación por parte de la administración a la consulta planteada no implicará la aceptación del valor que, en su caso, se hubiera incluido en la solicitud del interesado.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Artículo 90 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre (BOE núm. 302 de 18.12.2003)

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· [Formulario de consulta](#)

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para que tenga efectos vinculantes la solicitud ha de formularse con carácter previo a la finalización del plazo para presentar la correspondiente autoliquidación o declaración del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados o del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Documentación a aportar en caso de transmisión, donación o actos jurídicos documentados:

- documentación acreditativa de la titularidad del bien correspondiente (escritura o copia simple del registro de la propiedad)
- autorización del titular del bien para solicitar la valoración, en caso de ser representante o no ser el propietario del bien.
- si el solicitante actúa como representante de una sociedad, deberá aportar los poderes de representación (los cuales deben estar vigentes en la fecha de la solicitud) y la fotocopia del cif de la empresa.
- fotocopia del último recibo del IBI en el que se ve claramente la referencia catastral o certificado del catastro del bien a valorar.
- para los terrenos, plano de situación grafiando la parcela sobre plano de ordenación urbana, con alineaciones y rasantes en caso de suelos urbanos, y sobre parcelario catastral para terrenos rústicos, indicando polígono y parcela.
- si el inmueble está afectado por alguna situación singular, estado de ruina, aluminosis, arrendamientos, etc, aportará documentación que refleje dicha situación.
- fotografías del inmueble (opcional)
- para suelo rústico, descripción y fotografías del cultivo existente, así como de las construcciones si las hubiere.

Documentación a aportar en caso de sucesión:

- certificado de defunción
 - certificado de últimas voluntades
 - testamento si lo hubiere
 - acta de declaración de herederos en caso de que no exista testamento
 - fotocopia del dni del fallecido y del heredero solicitante
 - autorización de representación y dni del representante en su caso
 - documentación acreditativa de la titularidad del bien correspondiente (escritura o copia simple del registro de la propiedad)
 - fotocopia del último recibo del IBI en el que se ve claramente la referencia catastral o certificado del catastro del bien a valorar.
 - para los terrenos, plano de situación grafiando la parcela sobre plano de ordenación urbana, con alineaciones y rasantes en caso de suelos urbanos, y sobre parcelario catastral para terrenos rústicos, indicando polígono y parcela.
 - si el inmueble está afectado por alguna situación singular, estado de ruina, aluminosis, arrendamientos, etc, aportará documentación que refleje dicha situación.
 - fotografías del inmueble a fecha de deceso (opcional)
 - para suelo rústico, descripción y fotografías del cultivo existente, así como de las construcciones si las hubiere.
- Solicitud de valoración de bienes inmuebles (<https://atv.gva.es/es/solicitud-de-valoracio-previa-d-immobles>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

En:

- REGISTRO GENERAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA (ATV)
- REGISTRO DE LA DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA - ALICANTE (ATV)
- REGISTRO DE LA DELEGACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA - CASTELLÓN (ATV)

ENLACES

· Buscador centro gestor competente

<https://atv.gva.es/es/oficinas-competentes>

· [Normativa] Ver artículo 90 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/12/18/pdfs/A44987-45065.pdf>

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

Se remite el escrito al centro competente que procede a su resolución y notificación.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA ATV
C/ GREGORIO GEA, 14
46009 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 961271159
Web: <https://atv.gva.es>

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Contra la contestación de las consultas no cabe recurso alguno.

Podrá recurrir contra el acto que se dicte posteriormente en relación con dicha información.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

6 meses

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA ATV
C/ GREGORIO GEA, 14
46009 València(València/Valencia)
Tel.: 012
Fax.: 961271159
Web: <https://atv.gva.es>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí